

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 13/2019
2. **CARÁTULA:** S.M.M.Z Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza.
4. **FISCAL:** Josefina Aghemo, Luis Said, Natalia Fuster, Francisco Cabrera y Diego Arzamendia.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Ricardo Preda, Christian Cabral, Héctor Duarte Coscia, Lilian López, Rocío Amarilla, Fabia Arámbulo, Rolando Cáceres Salvioni y Rolando Barboza.
6. **DEFENSOR PÚBLICO:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala – Circunscripción Judicial de Alto Paraná – Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
8. **PROCESADOS:** S.M.M.Z., A.R.F, E.J.Z.I., C.D.B.B., D.C.E.O., J.D.S.N., D.E.R.E., G.A.R.E., L.R.E. y O.B.R.E.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 29/01/19.
10. **ACUSACION:** En fecha 29/01/2020, con relación a S.M.M.Z., A.R.F, D.C.E.O., J.D.S.N., C.D.B.B., D.E.R.E., G.A.R.E. y O.B.R.E. En fecha 11/03/2020, con relación a E.J.Z.I.
11. **SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO**
 - S.M.M.Z, por A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023
 - D.C.E.O, por A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023
 - C.D.B.B, por A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023
 - J.D.S.N, por A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023
 - D.E.R.E, por A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023
 - G.A.R.E, por A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023
 - L.R.E, por A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023
 - O.B.R.E, A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023

- **E.J.Z.I**, por A.I N° 553 de fecha 22 de junio de 2020

12. ETAPA PROCESAL: Audiencia Preliminar – Realizado

- Por A.I. N° 552, de fecha 22/06/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 5 a cargo de la Juez Penal Cinthia Garcete, resolvió: ***“1-HACER LUGAR a la excepción de falta de acción opuesta en autos a favor de los procesados E.J.Z.I., S.M.M.Z., J.D.S., D.E.R.E, G.A.R.E, L.R.E., O.B.R.E., D.C.E. Y C.D.B.B. conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución. 2- DECLARAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL y el consecuente SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO de los procesados: E.J.Z.I....; S.M.M.Z....; D.C.E.O....; CARLOS DARIO BORDON BOTTINO...; J.D.S.N....; D.E.R.E...; G.A.R.E...; L.R.E....; y O.B.R.E....”*** .
- Por A.I. N° 553, de fecha 22/06/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Cinthia Garcete, resolvió: ***“1- NO HACER LUGAR a la declaración de NULIDAD ABOSULTA de acusación planteadas por las respectivas defensas técnicas de S.M.M.Z., A.R.F., D.C.E.O., J.D.S.N., C.D.B.B. D.E.R.E, G.A.R.E, L.R.E. y O.B.R.E.... 2- SOBRESEER PROVISIONALMENTE a S.M.M.Z.... D.C.E.O.... C.B.B.... J.D.S.N.... D.E.R.E... G.A.R.E... L.R.E.... y O.B.R.E.... 3- SOBRESEER DEFINITIVAMENTE al imputado A.R.F.... 8- SOBRESEER DEFINITIVAMENTE al imputado E.J.Z.I.... 12- DECLARAR inoficioso el estudio de INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES deducido por el abogado Rolando Cáceres Salvioni en representación del imputado J.D.S.N. ...”***.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- En fecha 09/07/2020, fue interpuesto el Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 553, de fecha 22/06/2020, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Cinthia Garcete, por los Agentes Fiscales Francisco Cabrera, Diego Arzamendia y Natalia Fuster.
- Por providencia de fecha 21/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías N° 5, a cargo de la Juez Penal Cinthia Garcete, expreso lo siguiente: ***“Advirtiendo la proveyente que el Abg. Ricardo Preda en representación de E.J.Z.I y de S.M.M.Z., ha presentado ADHESION al Recurso de Apelación General interpuesta por el Ministerio Publico contra el A.I. N° 553 de fecha 22 de junio de 2020... en consecuencia córrase***

traslado del escrito de adhesión al Ministerio Público...”.

- Por providencia de fecha 24/07/2020, el Juzgado Penal de Garantías a cargo de la Juez Penal Cinthia Garcete, fue recibido la contestación presentada por los agentes fiscales Diego Arzamendia, Natalia Fuster y Francisco Cabrera, y en consecuencia ordenó la remisión de la presente causa al Tribunal de Apelación para el estudio correspondiente.
- En fecha 30/09/2020, fue recibido el expediente judicial por la Secretaría del Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, actualmente pendiente de integración para el estudio del recurso presentado por los Agentes Fiscales Francisco Cabrera, Diego Arzamendia y Natalia Fuster.

- Nro. de Sistema 869/2020, Secretaria Judicial III.

CONTIENDA DE COMPETENCIA ENTRE EL TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL, SEGUNDA SALA y TRIBUNAL DE APELACION EN LO CIVIL, PRIMERA SALA - CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA.

- Por A.I. N° 1567 de fecha 18/12/2020, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, resolvió declarar inadmisibile el estudio de la contienda de competencia, y remitir los autos al Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.
- En fecha 21/12/2020, fue recibido en el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, la cual fue integrada por los siguientes Magistrados: (Presidenta) Miryam Meza de López, Perfecto Silvio Orrego y Juliana Giménez Portillo.
- Sorteo realizado en fecha 11/02/2021 - Preopinante la Presidenta del Tribunal de Apelación en lo Penal, de la Circunscripción Judicial Alto Paraná, Miryam Meza de López.
- Por A.I. N° 125, de fecha 12/04/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego, resolvió: “1) *DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal para resolver los recursos de apelación general interpuestos.* 2) *DECLARAR ADMISIBLE los recursos de*

apelación general interpuestos. 3) DECLARAR LA IMPROCEDENCIA, de los recursos de apelación general de conformidad al art. 464 del Código Procesal Penal planteado por los Agentes Fiscales Francisco Cabrera, Diego Arzamendia y Natalia Fuster (fs.2828/2834) asignados a la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, contra el A.I. N° 552, de fecha 22 de junio de 2020, dictado por la Jueza Penal de Garantías N° 05 de Ciudad del Este, Abog. Cinthia Maria Garcete, los escritos de contestación de los Abogados Héctor Duarte (fs. 3219); Ricardo Preda del Puerto (fs. 3221/3226); Rolando Cáceres y Rolando Barboza (fs. 3135/3137); Lilian Susana López (fs. 3138/3148) y, finalmente Fabia Arámbulo (fs. 3149/3154), de conformidad al art. 464 del Código Procesal...” .

- Por A.I. N° 126, de fecha 12/04/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego, resolvió: “1) *DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal para resolver los recursos de apelación general interpuestos. 2) DECLARAR ADMISIBLE los recursos de apelación general interpuestos. 3) DECLARAR LA IMPROCEDENCIA, de los recursos de apelación de conformidad al art. 464 del Código Procesal Penal planteado por los Agentes Fiscales Natalia Fuster, Diego Arzamendia y Francisco Cabrera, (fs.2522/2575) asignados a la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, contra el A.I. N° 553, de fecha 22 de junio de 2020, dictado por la Jueza Penal de Garantías N° 05 de Ciudad del Este, Abog. Cinthia Maria Garcete U., la adhesión del recurso de apelación planteada por el Abog. Ricardo Preda del Puerto (fs.3257); los recursos de apelación general planteados por los Abog. Rolando Cáceres y Rolando Barboza (fs. 2853/2864); el Abog. Rolando Barboza (fs.2865/2876); del Abog. Fabio Arámbulo (fs. 3111/3119); de la Abog. Lilian Susana López (fs. 3120/3128); los escritos de contestación del Ministerio Publico (fs.3157/3171; fs.3442/3353; fs. 3360/3371; fs. 3376/3391; fs.3392/3404) ...” .*
- Por A.I. N° 127, de fecha 12/04/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego, resolvió: “1) *DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal para resolver los recursos de apelación general interpuestos. 2) DECLARAR INADMISIBILIDAD del recurso de Apelación General, interpuesto por los Agentes Fiscales Diego Arzamendia,*

Natalia Fuster y Francisco Cabrera, (fs.3172/3190) contra el A.I. N° 559 de fecha 09 de julio de 2020, dictado por la Jueza Penal de Garantías N° 05 de Ciudad del Este, Abog. Cinthia Maria Garcete U. ...” .

- Nro. de Sistema 461/2021, Secretaria Judicial III – Sala Penal

- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por los Agentes Fiscales Diego Arzamendia, Natalia Fuster y Francisco Cabrera, en fecha 28/04/2021, contra el A.I. N° 125, de fecha 12/04/2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego.
- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por los Agentes Fiscales Diego Arzamendia, Natalia Fuster y Francisco Cabrera, en fecha 28/04/2021, contra el A.I. N° 126, de fecha 12/04/2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego.
- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abogado Ricardo González Cristaldo, en representación de la señora Sandra Mcleod de Zacarías, en fecha 28/04/2021, contra el A.I. N° 126, de fecha 12/04/2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego.
- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por las Abogadas Lilian López y Maria del Rocío Amarilla, en representación del señor Carlos Darío Bordón B., en fecha 28/04/2021, contra el A.I. N° 126, de fecha 12/04/2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego.
- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por la Abogada Lilian Prieto Ramírez, en representación del señor David Espínola Osorio, en fecha 28/04/2021, contra el A.I. N° 126, de fecha 12/04/2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego.
- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abogado Rolando Barboza, en representación de los señores Gustavo Rojas, Lucia Rojas, Olga Rojas Espínola y

Dora Espínola, en fecha 28/04/2021, contra el A.I. N° 126, de fecha 12/04/2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego.

- Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abogado Rolando Cáceres, en representación del señor J.D.S., en fecha 28/04/2021, contra el A.I. N° 126, de fecha 12/04/2021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Perfecto Silvio Orrego.
- En fecha 11/06/2021, fue recibido en la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, los autos principales, para el estudio de los Recursos Extraordinarios de Casación, los cuales fueron acumulados al expediente N° 461/2021, en el despacho del Ministro Dr. Antonio Fretes con duplicado y dos firmas.
- Por A.I. N° 623, de fecha 21/07/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Cesar Garay, Cesar Diesel y Antonio Fretes, resolvió: ***“DECLARAR INADMISIBLE el Recurso extraordinario de Casación interpuesto por Agentes Fiscales Diego Arzamendia, Natalia Fuster y Francisco Cabrera; contra Auto Interlocutorio Número 125, de fecha 12 de Abril del 2. 021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, con sede en Ciudad del Este, Circunscripción Judicial Alto Paraná”*** (Sic).
- En fecha 26/07/2022, el abogado Rolando Barboza, en representación de los señores Gustavo Rojas, Lucia Rojas, Olga Rojas Espínola y Dora Espínola, solicitó aclaratoria contra el A.I. N° 623, de fecha 21/07/2022, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
 - Por A.I. N° 115 bis, de fecha 09/03/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Cesar Garay, Cesar Diesel y Antonio Fretes, resolvió: ***“HACER LUGAR, parcialmente, a la Aclaratoria planteada por Abogado Rolando Barboza Balmori, contra el A.I. N° 623, de fecha 21 de julio del 2.022, dictado por ésta Sala. IMPONER Costas, en el orden causado”***.

ULTIMA ACTUACIÓN

- Por A.I. N° 126 de fecha 08 de febrero de 2023, la Juez Penal de Ciudad del Este, Cinthia María Garcete Urunaga, resolvió **EXTINGUIR LA ACCIÓN PENAL DE:**

S.M.M.Z., D.C.E.O., C.D.B.B, J.D.S.N., D.E.R.E, G.A.R.E, L.R.E. y O.B.R.E. y el posterior SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO.

- En fecha 15/02/23, la Agente Fiscal Abg. Claudelina Corvalan, presento recurso de apelación general contra el A.I N° 126 de fecha 08 de febrero de 2023, dictado por la Juez Penal de Ciudad del Este Abg. Cinthia María Garcete Urunaga.
- Por proveído de fecha 16/02/23, el Juzgado Penal de Ciudad del Este a cargo de la Juez Penal Abg. Cinthia María Garcete Urunaga, corrió traslado a las partes del Recurso de apelación general planteado.
- En fecha 28/02/23 fue designado el Tribunal de Apelación Primera Sala, remitiendo el expediente judicial para su estudio correspondiente.
- Por A.I N° 83 de fecha 25 de marzo de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala de Ciudad del Este, integrado por los Magistrados Miryam Meza de López, Juliana Giménez Portillo y Marta Acosta Insfran, refrendado por la Actuaría Judicial Abg. Griselda Cabral, resolvió: “...3) **CONFIRMAR el A.I N.º 126 de fecha 08 de febrero de 2023, dictado por la Juez Penal de Ciudad del Este, Cinthia María Garcete Urunaga, conforme a lo dispuesto en el considerando de esta resolución...**”.
- Por proveído de fecha 04/04/24, el Juzgado Penal de Ciudad del Este a cargo de la Juez Penal Abg. Cinthia María Garcete Urunaga, dispuso el cúmplase.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 31/03/2025